



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2009 - Año de homenaje a Raul SCALABRINI ORTIZ

Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE
Secretaría de Conciliación
Depto. Nº 1 - D.N.C.
C.A.B.A. - MTE y SS

Dr. NOEMÍ RIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Expte. N° 1.243.441/07

En la Ciudad de Buenos Aires a los 12 días del mes de noviembre del 2009

Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MONTANO
Directora Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Desde las 18:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Secretaria de Trabajo, Dra. NOEMÍ RIAL, en su

condición de Presidenta de la Paritaria Nacional Docente, asistida por la Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Dra. SILVIA SQUIRE y el Secretario de Conciliación Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE; el Sr. **Ministro de Educación**, Prof. ALBERTO SILEONI, en representación del **COMITÉ EJECUTIVO DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN**, los siguientes integrantes: Prof. DOMINGO VICENTE DE CARA. Región Centro: MARIO OPORTO (Provincia de Buenos Aires), Región Nea: OLGA ISABEL COMELLO (Provincia de Formosa), Región Noa: SILVIA ROJKES DE TEMKIN (Provincia de Tucumán); y en representación de las entidades sindicales comparecen por la **CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CTERA)**: STELLA MALDONADO, GUSTAVO ERNESTO MAURE, LUIS BRANCHI, MARCELO MANGO, NESTOR LESCO, como miembros titulares y FRANCISCO NENNA y MARTA MADDOZ como miembros suplentes y por la **ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA (AMET)**: JORGE DOBAL como miembro titular; por la **CONFEDERACIÓN DE EDUCADORES ARGENTINOS (CEA)**: LEONARDO FABIÁN FELMAN como miembro titular y EDUARDO MULLER como miembro suplente; por la **UNIÓN DOCENTES ARGENTINOS (UDA)**: CLAUDIO TOMÁS PEÑALBA como miembro suplente y por el **SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES (SADOP)**: Daniel DI BARTOLO.-----

Declarado abierto el acto, luego de un intercambio de opiniones las partes **ACUERDAN**:

- 1) Se conforma la Comisión Técnica Salarial y Financiamiento Educativo. Con relación al pedido de la constitución de la Comisión Técnica Salarial y Financiamiento Educativo, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y los Ministros de Educación de las Provincias presentes aceptan

(Handwritten signatures and initials)



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expte. N° 1.243.441/07

la constitución de esta Comisión que se dedicara analizar los temas de política salarial, salarios correspondientes al periodo 2010 y el financiamiento educativo, en toda su extensión . Los presentes acuerdan que la primer reunión se fijará antes de finalizado el corriente mes, convocando el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, y en dicha reunión se nominarán a los integrantes y se definirán los insumos necesarios para el funcionamiento de la misma.

- 2) Se constituyen las Comisiones Técnicas sobre Formación Permanente y Concentración Horaria.
- 3) Se firma un acuerdo sobre regularización y estabilidad docente en el nivel superior (ANEXO 1).
- 4) El MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN se compromete en el plazo de quince días a brindar informes técnicos, sobre traslados y permutas interjurisdiccionales.-----

Sin más, siendo las 19:30 horas se da por finalizado el presente acto, firmando los comparecientes de conformidad ante mí, que doy fe, **CONSTE**.-----

PARTE EMPLEADORA

PARTE SINDICAL

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO
 Directora Nacional de Relaciones del Trabajo
 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

[Handwritten signature]
 DR. NOEMI RIAL
 SECRETARIA DE TRABAJO

SECRETARIA DE TRABAJO
 Conciliación
 No 1 - D.A.C.
 C.A.L.F. - MTE y SS

[Multiple handwritten signatures and scribbles under the 'PARTE EMPLEADORA' and 'PARTE SINDICAL' headings]

ANEXO 1

REGULARIZACIÓN Y ESTABILIDAD DOCENTE EN EL NIVEL SUPERIOR

1. En el marco de la negociación colectiva nacional y en cumplimiento de las prioridades de tratamiento establecidas por la Paritaria Nacional Decreto 134/09 Anexo II punto 9, art. 10 de la Ley de Financiamiento Educativo Ley N° 26.075, se establece el presente acuerdo destinado a garantizar la efectiva estabilidad de los trabajadores de la educación del Nivel Superior.

2. El proceso de regularización de la estabilidad de los docentes del nivel superior se llevará a cabo arbitrando los mecanismos de acuerdos jurisdiccionales, y deberá estar iniciado como máximo a los treinta (30) días de su homologación.

3. Este proceso se efectivizará antes del 31 de diciembre de 2010 a través de procedimientos acordados en negociación colectiva jurisdiccional o los mecanismos de acuerdos vigentes.

4. Este convenio contempla los siguientes puestos de trabajo: cargos no jerárquicos y horas cátedra o módulos:

4.1. Del proceso de garantía de estabilidad de los docentes con desempeño en cargos:

Adquieren estabilidad, con todos los derechos y obligaciones, los trabajadores de la educación con desempeño en cargos de base en el nivel Superior que al 31 de diciembre de 2009 cuenten con una antigüedad mínima de 7 años o más, con calificación de desempeño no menor a "bueno" -o su equivalente numérico- en las jurisdicciones que tengan este sistema de calificación; siempre que reúnan las siguientes condiciones:

a.- No haber podido ejercer su derecho a la estabilidad en el cargo que ocupan desde el momento de su designación, más allá de los cambios de denominación y cargas horarias por reformas curriculares.

Dr. RAFAEL MARCELA VILLALBA
Secretaría de Conciliación
Dep. de Conc. N° 1 - ONA
D.N. 100 - MTE y ES

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO
Secretaría Nacional de Relaciones del Trabajo

- b.- Acreditar título docente que habilite o haya habilitado oportunamente para el nivel superior.
- c.- No estar comprendidos en algunas de las incompatibilidades vinculadas con el máximo de cargos, horas cátedras y/o módulos acumulables, ni haber accedido al beneficio jubilatorio.
- d.- Encontrarse en ejercicio ininterrumpido de/los cargo/s en el instituto superior respectivo.
- e.- No haber cometido faltas graves o gravísimas en los últimos tres años. Si se encontrara en proceso de sumario se reserva el derecho a la estabilidad a las resultas del mismo
- f.- Haber ingresado al nivel observando el procedimiento establecido en la normativa jurisdiccional

4.1.1 No incluye los cargos directivos o jerárquicos.

4.2. Del proceso de garantía de estabilidad de los trabajadores con desempeño en horas cátedra o módulos:

Adquieren estabilidad, con todos los derechos y obligaciones, los trabajadores de la educación con desempeño en horas cátedras y/o módulos del nivel Superior que al 31 de diciembre de 2009 cuenten con una antigüedad mínima de 7 años o más, con calificación de desempeño no menor a "bueno" -o su equivalente numérico- en las jurisdicciones que tengan este sistema de calificación; siempre que reúnan las siguientes condiciones:

- a.- No haber podido ejercer su derecho a la titularidad en las horas cátedra o módulos que ocupan desde el momento de su designación, más allá de los cambios de denominación y cargas horarias por reformas curriculares.
- b.- Acreditar título docente que habilite o haya habilitado oportunamente para el nivel superior.
- c.- No estar comprendidos en algunas de las incompatibilidades vinculadas con el máximo de horas cátedras o módulos, cargos acumulables, o haber accedido al beneficio jubilatorio.
- d.- Encontrarse en ejercicio ininterrumpido en dichas horas cátedra y/o módulos desempeñados en los institutos superiores respectivos.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature and initials on the right margin]

[Handwritten signature]
Dr. NOEMI RIAL
 SECRETARIA DE TRABAJO

[Handwritten signature]
 Dr. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO
 Directora Nacional de Relaciones del Trabajo
 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

[Handwritten signature]
 Dr. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO
 Directora Nacional de Relaciones del Trabajo
 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

e- No haber cometido faltas graves o gravísimas en los últimos tres años. Si se encontrara en proceso de sumario se reserva el derecho a la estabilidad a las resultas del mismo

f- Haber ingresado al nivel observando el procedimiento establecido en la normativa jurisdiccional

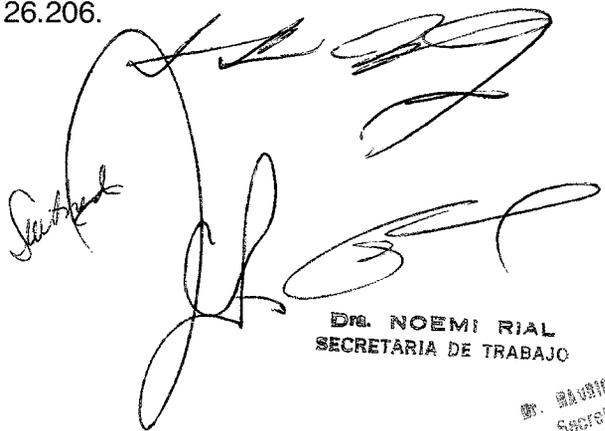
4.2.1 La estabilidad se efectuará en campos o áreas disciplinares o en los espacios que se establezcan en instancias de negociación colectiva jurisdiccional u otros mecanismos de acuerdos vigentes.

5. La garantía de estabilidad no excederá, según el caso, los dos cargos ni las 36 horas cátedra o equivalentes, a excepción de las jurisdicciones en que los límites de compatibilidad sean inferiores, en cuyo caso se adoptarán los de la jurisdicción. Para el cómputo de tales horas y/o cargos se incluirán los diferentes regímenes, ámbitos jurisdiccionales, niveles y modalidades del sistema educativo

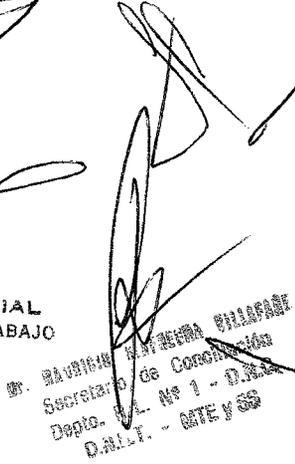
6. Quedan excluidas del presente acuerdo, las jurisdicciones que a la fecha de la homologación del mismo, estén desarrollando algún proceso o concurso de titularización o ingreso con estabilidad de acuerdo a las normativas vigentes en la jurisdicción, así como las que lo hayan realizado dentro de los siete (7) años previos a este acuerdo. Asimismo los docentes que hayan sido designados, de acuerdo a la normativa vigente, en carreras o ciclos a término quedarán sujetos a un análisis específico en las instancias de negociación colectiva jurisdiccional o los otros mecanismos de acuerdos vigentes.

7. Las convocatorias a concurso de las vacantes correspondientes serán periódicas, en plazos que no excedan los 4 años.

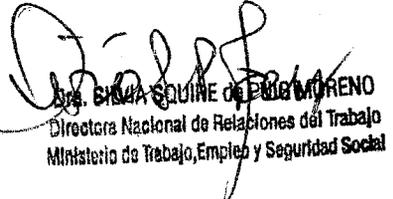
8. Las designaciones gozarán de estabilidad, sujeta a los procesos de evaluación previstos en el artículo 67 inciso "f" de la Ley de Educación Nacional 26.206.



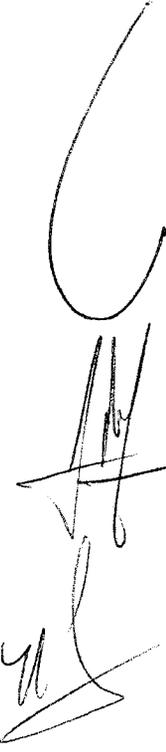
Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



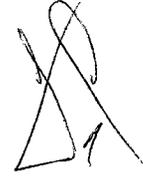
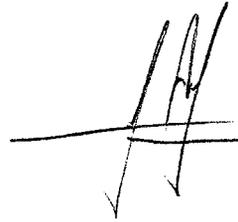
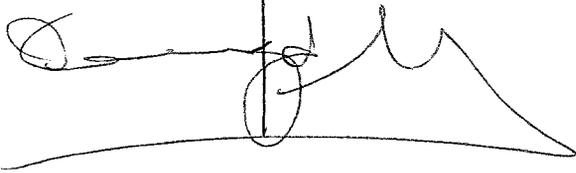
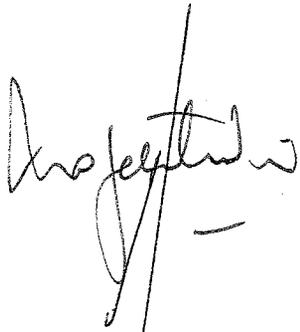
Sr. GUSTAVO MARTINEZ VILLALBA
Secretario de Conciliación
Depto. 1 - D.N.E.
D.N.E. - MTE y SS



Dra. SILVIA QUIÑE DE PUGA MORENO
Directora Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



9. Todas las designaciones gozarán de estabilidad en el campo o áreas disciplinares, independientemente de los cambios de denominación y/o carga horaria por reformas curriculares, salvo lo establecido en el punto 6.



Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Dr. SHERIDAN VILLAFRANCA
Secretaría de Conciliación
Depto. 101 - No 1 - D.N.C.
D.M.E.T. - MTE y SS



Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO
Directora Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social